



Resolución Directoral Nacional N° 001-2017-BNP

Lima, 03 ENE. 2017

VISTOS: la Resolución Directoral Nacional N° 151-2015-BNP, de fecha 10 de noviembre de 2015; el Registro N° 18847, de fecha 21 de noviembre de 2016, presentado por la empresa Editorial Planeta Perú S.A.; el Informe N° 385-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 26 de diciembre de 2016, emitida por el equipo de proyecto editorial de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Informe N° 1181-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 28 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Informe N° 134-2016-BNP-CBN, de fecha 30 de diciembre de 2016, emitido por el Centro Bibliográfico Nacional; el Informe N° 124-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 001-2017-BNP/OAL, de fecha 02 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Modificación de Programa de Reinversión propuesto por la Empresa EDITORIAL PLANETA PERÚ S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el "Crédito Tributario por Reinversión", el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (en adelante, el Reglamento), aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 001-2017-BNP (Cont.)

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo 25 del Reglamento;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 151-2015-BNP, de fecha 10 de noviembre de 2015, se aprobó el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, presentado por la Empresa Editorial Planeta Perú S.A., por un monto de S/1'005,547.00 (Un Millón Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles), cuyo objeto corresponde al servicio de impresión y encuadernación de libros, por el período de seis (06) meses, julio a diciembre de 2016;

Que, mediante la referida Resolución se le advirtió a la Empresa Editorial Planeta Perú S.A., que deberá cumplir con las demás exigencias advertidas, solicitando con posterioridad la modificación del presente programa, precisando la relación de bienes y servicios que serán necesarios para la ejecución del programa, en merito a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento, a fin que no se advierta ningún tipo de divergencias entre lo aprobado con lo realmente ejecutado y verificación previa a la obtención de la emisión de la respectiva Constancia de Ejecución de su programa;

Que, a través del escrito con Registro 18847, de fecha 21 de noviembre de 2016, la Empresa Editorial Planeta Perú S.A., solicita la modificación de su programa de reinversión en el extremo de su relación y costo estimado de bienes y servicios, solicitado en el Periodo 2015, adjuntando la documentación técnica a ciento setenta y un (171) folios;

Que, a través del Informe N° 385-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 26 de diciembre de 2016, la operadora contable del equipo de proyecto editorial de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, señala entre otros alcances que los proyectos que formarán parte del presente programa, son ocho (08) Proyectos Editoriales con setenta y siete (77) títulos, excluyéndose tres (03) Proyectos Editoriales con cuatro (04) títulos, que asciende a un monto estimado de S/ 1'002,583.42 (Un Millón Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con 42/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Democratización y Fomento de la Lectura, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED, precisando que los registros preliminares Web de los Proyectos Editoriales, fueron realizados con anterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 002-2016-MC, "Modificación del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED, no ameritando la Catalogación de la Fuente, para cada uno de los títulos de los Proyectos Editoriales considerados en el Programa; acotando que la exclusión se debe toda vez que la administrada obtuvo la referida certificación en los meses de mayo y junio de 2016, que difiere al plazo de ejecución del Citado Programa, en tal sentido, la modificación del Programa de Reinversión solicitado por la Empresa Editorial Planeta S.A., se realiza en el extremo de la relación y costo estimado de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del programa, y el monto estimado del programa que fueron



Resolución Directoral Nacional N° 001-2017-BNP

aprobados con anterioridad, por lo que habiéndose validado el mismo, en mérito del artículo 27 antes acotado, resulta viable la aprobación de la modificación del Programa de Reinversión presentado, por el monto estimado de S/ 1'002,583.42 (Un Millón Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con 42/100 Soles), debiendo procederse a su aprobación por la instancia competente;

Que, mediante Informe N° 1181-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 28 de diciembre de 2016, la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, señala como segunda recomendación se elabore la respectiva Resolución de Dirección Nacional sobre Modificación del Programa de Reinversión, por parte de la Oficina de Asesoría Legal, dentro del plazo de Ley;

Que, a través del Informe N° 134-2016-BNP-CBN, de fecha 30 de diciembre de 2016, el Centro Bibliográfico Nacional remitió los actuados a la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin que se derive a la Dirección Nacional como órgano competente para aprobar la modificación del Programa de Reinversión de Utilidades solicitada por la Empresa Editorial Planeta Perú S.A.;

Que, según el Informe N° 124-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2016, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, remitió a la Dirección Nacional el Informe N° 134-2016-BNP-CBN y hace suyo el Informe 1181-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 28 de diciembre de 2016, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones;

Que, mediante Informe N° 001-2017-BNP/OAL, de fecha 02 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que atendiendo las opiniones técnicas favorables a la solicitud propuesta por la Empresa Editorial Planeta Perú S.A., encuentra legalmente viable la elaboración del proyecto de Resolución Directoral Nacional que dispone la modificación del Programa de Reinversión, por encontrarse al amparo de los alcances del artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 28086, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

Que, con el visado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; del Centro Bibliográfico Nacional; de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura, la Ley N° 30347, Ley que proroga la vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086; los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el Programa de Reinversión de Utilidades del año de 2015, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 151-2015-BNP, de fecha 10 de noviembre de 2015, solicitado por la Empresa Editorial Planeta Perú S.A., en el extremo de su relación y costo

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 001 -2017-BNP (Cont.)

estimado de bienes y servicios, por un monto de S/ 1'002,583.42 (Un Millón Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con 42/100 Soles).

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese


DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOZA
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

